



Superintendencia
de compañías.....

COPIA

OFICIO NO.SC.ICP.ADM.07. 0 2856
Portoviejo,

24 JUL 2007

Economista
Pablo Rosero Jaramillo
PRESIDENTE EJECUTIVO
NAVIMANTA S.A.
Manta

De mi consideración:

De acuerdo con las reformas a la Ley de Compañías, instrumentadas mediante el Art. 68 de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, publicada en el Registro Oficial N° 196 de 26 de enero del 2006, las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, anónimas o de responsabilidad limitada, cuyas acciones o participaciones estuvieren concentradas en una sola persona jurídica, deberán aumentar su número de accionistas o socios al mínimo legal establecido, en orden a lo dispuesto en los Arts. 147, inciso segundo, 361, numeral 8 y 367, inciso segundo, reformados de la Ley de Compañías, en el plazo de seis meses contados desde la expedición de la Ley.¹

Las compañías anónimas o de responsabilidad limitada, cuyo capital social esté concentrado en una sola persona natural tienen dos opciones: la primera, aumentar por lo menos a dos el número de sus socios o accionistas, y, la segunda, transformarse en empresas unipersonales de responsabilidad limitada, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia de la Ley, establecido en la Disposición Transitoria de la misma.

El incumplimiento de lo indicado, por parte de las compañías inmersas en los casos precedentemente señalados, será causal de disolución de pleno derecho, según el inciso segundo del Art. 367 reformado de la Ley de Compañías y el tercer inciso de la Disposición Transitoria.

Atentamente,


Abg. Mario Santos Suárez
SECRETARIO - ABOGADO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

MASS/ljmv
24/07/2007 11:39:46
Tramite: 1905 / 24/07-2007
Exp. 34547

*Sra. Maura
Rosero
20*

*Ojo De Guardar al
Sr. P. Rosero
Cero uno*

Navimanta S.A. *escrito*
RUC# 1391701225001 *dele'*
Cdla. LAS BRISAS M.4 V.4 *hace*
Manta. Manabí. Ecuador

Manta, 19 de Julio del 2007

Srs.
Intendencia de Compañías
Portoviejo.

Atención: Dpto. Registro de Sociedades

De mis consideraciones:

1905
ok. impuesta
7/24/07/07
EFURI
20

En calidad de Presidente Ejecutivo, tal como lo demuestro con nombramiento adjunto, y, en cumplimiento a ley- normativa, para los efectos legales -societarios pertinentes cúmpleme informar a ustedes que se ha procedido a registrar en el libro de acciones y accionistas de la Compañía Navimanta S.A. la transferencia total de acciones bajo los siguientes términos:

CEDENTES:

JOSE D. ROSERO JARAMILLO
C.C. 150042985-4
TITULO No.3
480 acciones Valor US\$ 480,00
SERIE 201 - 680

GUSTAVO F. ROSERO JARAMILLO
C.C.130590762-6
TITULO No. 4
120 acciones Valor US\$ 120,00
SERIE 681- 800

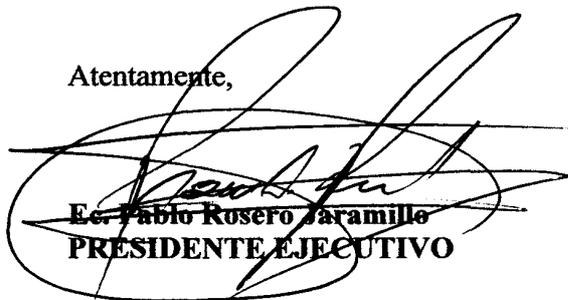
CESIONARIO

PABLO A. ROSERO JARAMILLO
C.C. 150032643-2

PABLO A. ROSERO JARAMILLO
C.C. 150032643-2

Por la atención que se sirva dar al presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


E. Pablo Rosero Jaramillo
PRESIDENTE EJECUTIVO

34547
RESPUESTA RETIRAR
DEL ARCHIVO
Superintendencia de Compañías
24 JUL 2007
RECIBIDO

Manta, 6 de julio del 2007

Economista:
PABLO ARTURO ROSERO JARAMILLO
C.C. # 150032643-2
Nacionalidad Ecuatoriana.
Dirección. Edificio Rocafuerte Piso 3
Av. Amazonas y Jorge Washington
Quito.-

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de NAVIMANTA S.A. celebrada el 6 de julio del 2007, ha sido usted elegido en el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía por un periodo de cinco años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Manta.

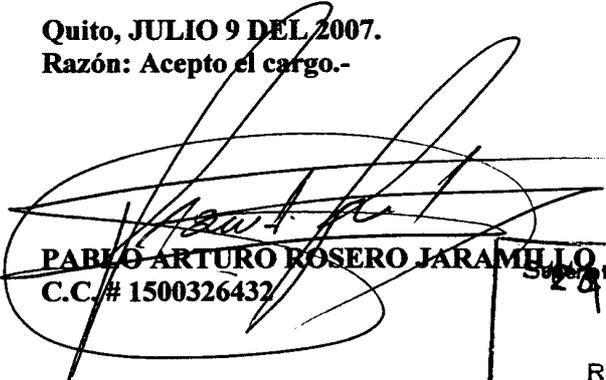
En virtud del cargo conferido, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes y atribuciones que le confieren la ley, y el estatuto social.

NAVIMANTA S.A se constituyo mediante contrato constante de la escritura pública número 669 del 17 de abril del año dos mil dos, celebrado en la Notaria Publica Tercera del cantón Manta, a cargo del abogado Raúl González Melgar, el mismo que fue aprobado por el señor Intendente de Compañías de Portoviejo en Resolución. 00085 del 12 de mayo del 2000, siendo inscrito ambos documentos en el Registro Mercantil del Cantón Manta.

Atentamente.


DANIEL ROSERO JARAMILLO
SECRETARIO DE LA JUNTA

Quito, JULIO 9 DEL 2007.
Razón: Acepto el cargo.-

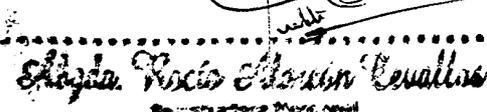

PABLO ARTURO ROSERO JARAMILLO
C.C. # 1500326432

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 576

Referencia No. 1748

Manta, Julio 16 del 2007


Gladys Rocío Morán Cevallos
Registradora Mercantil
Cantón Manta

Superintendencia de Compañías
29 JUL 2007
RECIBIDO



ACTA DE ACUERDO PARA TRANSFERENCIA DE ACCIONES de NAVIMANTA S.A.

En la ciudad de Manta, a los diez i nueve días del mes de julio del 2007, se procede a la siguiente Acta de Acuerdo de Cesión - Transferencia de Acciones de Navimanta S.A. bajo los siguientes términos:

PRIMERO.- Los cedentes, Sr. Daniel Rosero Jaramillo y Sr. Gustavo Rosero Jaramillo son titulares de las acciones cuyo número de serie están signados del **201 al 680** y del **681 al 800** en su orden respectivo, quienes **CEDEN y/o TRANSFIEREN** la totalidad de las mismas en favor del Sr. Pablo Rosero Jaramillo, para cuyo efecto se firman en los respectivos **TITULOS – TALONARIOS** de acciones como **CEDENTES Y CESIONARIO** y de la misma forma se inscribe dicha transferencia en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

SEGUNDO.- Los **cedentes** dejan constancia que su cesión o transferencia de acciones incluyen sus derechos y responsabilidades de todos los activos y pasivos de la compañía, por lo que el **cesionario** renuncia expresamente a reclamo posterior alguno respecto a los pasivos de la empresa, incluso los pasivos laborales y demás responsabilidades de tipo legal, financiero o societario de NAVIMANTA S.A.

TERCERO.- Las partes **renuncian expresamente** a cualquier tipo de acción administrativa o legal respecto a invocar en el futuro **“lesión enorme”** como consecuencia de este acuerdo.

CUARTO.- Los actuantes en el presente documento, acuerdan adicionalmente, que el Representante Legal de la Compañía deberá informar y registrar legalmente en la Superintendencia de Compañías la cesión o transferencia de acciones a efectos que se establezca en dicha institución el nuevo propietario de la totalidad de las acciones.

Para constancia de lo actuado, firman los cedentes y el cesionario en unidad de acto.


DANIEL ROSERO JARAMILLO
C.C. 150042085-4
CEDENTE


GUSTAVO ROSERO JARAMILLO
C.C. 130590762-6
CEDENTE


PABLO ROSERO JARAMILLO
C.C. 1500326432
CESIONARIO

